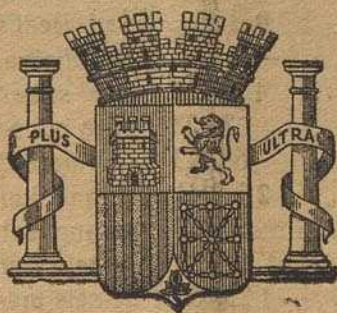


Boletín



Oficial

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA de CORDOBA	PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, entendiéndose reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios enlazarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Gobierno civil

de la
PROVINCIA DE CORDOBA

SECCION DE OBRAS PUBLICAS
ELECTRICIDAD

Núm. 3.783

Por don Angel García de Vinuesa y Díez, como Director-Gerente de la Compañía Anónima Mengemor de Electricidad, domiciliada en Madrid, se ha solicitado de este Gobierno civil la necesaria autorización para el establecimiento de una línea aérea de conducción de energía eléctrica, según el proyecto presentado, cuyas principales características son las que se detallan en la siguiente

NOTA.-ANUNCIO

La instalación tiene por objeto interconectar las de la zona de Posadas con el salto de Casillas, y demás instalaciones que la Compañía peticionaria posee en esta capital.

La línea eléctrica proyectada, partirá de la central térmica de Vista Alegre, en Córdoba, y siguiendo un trazado rectilíneo, en cuanto sea posible y alejándose de los parajes habitados terminará en la sub-estación de Almodóvar del Río, después de cruzar los ferrocarriles de Córdoba a Málaga y Madrid a Sevilla, y la carretera de Córdoba a Palma del Río por Mo-

ratalla, por la que en gran parte se desarrolla el trazado.

El trazado tiene una longitud aproximada de 22 kilómetros, afectando a los términos municipales de Córdoba y Almodóvar del Río.

De la expresada línea general, se derivan dos ramales; uno que vá a la fábrica de azúcar de San Rafael, próxima a la estación de Villarrubia, con una longitud aproximada de 240 metros; y otra, que vá a una finca del señor Conde de Artaza, con un desarrollo de 2.500 metros. La primera de dichas derivaciones, cruza también el ferrocarril de Madrid a Sevilla.

Se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público que la expresada instalación ha de atravesar, según el trazado que indicado queda.

Con respecto a las propiedades particulares, para las que no se pide la imposición de servidumbre, del proyecto presentado se deduce que afecta a terrenos propiedad de los señores que a continuación se indican:

Término municipal de Córdoba: Sociedad Española de Construcciones Electro-Mecánicas; vereda de Mestas y señor Conde de Artaza.

Término municipal de Almodóvar del Río: Vereda de Mestas; don Joaquín Velasco; doña Pilar Trillo, don José Cañero, don José Naz Rodríguez y don José Cañero.

Derivación a la fábrica de azúcar;

término municipal de Almodóvar del Río.

Señor Conde de Artaza, doña Antonia Abela; zona del ferrocarril; doña Antonia Abela, y fábrica de azúcar.

Derivación a la finca del señor Coade de Artaza; en igual término municipal.

Señor Conde de Artaza.

De los documentos del proyecto, no se deduce que la instalación afecte a ninguna otra línea eléctrica, telegráfica ni telefónica, aparte de las que se desarrollan a lo largo de la carretera y ferrocarriles, que se cruzan.

No se presentan tarifas, por cuanto la Compañía peticionaria las tiene ya aprobadas, y en vigor, en la zona de que se trata.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 13 del Reglamento provisional para instalaciones eléctricas, aprobado por Real decreto de 27 de Marzo de 1919, abriendo la reglamentaria información pública, por el plazo de treinta días, durante los cuales podrán presentarse, y se admitirán, en este Gobierno Civil y en las Alcaldías de Córdoba y de Almodóvar del Río, las reclamaciones de las personas o entidades interesadas, que estimen pertinentes a su derecho, quedando de manifiesto el proyecto durante el mismo plazo, en la Sección de Obras públicas, calle Duque de Fernán Núñez, número 1.

Córdoba 23 de Septiembre de 1931.

—El Gobernador civil, EDUARDO VALERA VALVERDE.

—:—

Circular núm. 3.804

El Excelentísimo ser Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, con fecha 22 del actual, me dice lo que sigue:

«Excelentísimo Sr: Por el Ministerio de Justicia se comunica a este de la Gobernación, con fecha 16 del corriente, la Orden que sigue»:

«Tengo el honor de rogar a V. E. que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de este Ministerio, fecha 10 de los corrientes, el cual suprime 322 Prisiones de partido judicial, se ordene por ese Departamento, de su digno cargo, que los Ayuntamientos de las ciudades a que afecta la reforma, entreguen a los detenidos que habrán de albergar los Depósitos municipales el socorro diario e individual de una peseta cincuenta céntimos, en concepto de anticipo.

Para cubrir este anticipo las Corporaciones municipales de referencia justificarán cada mes los socorros devengados mediante relación nominal en la que conste, además la autoridad a cuya disposición estuvo el detenido, fecha de entrada y salida y el número total de socorros entregados; remitiendo dicho justificante al Director de la Prisión de la capital de la pro-

vincia quien, al recibirlo, enviara al Ayuntamiento la cantidad que en cada caso hubiese adelantado la Corporación municipal. Lo que de orden del Excelentísimo señor Ministro de la Gobernación traslado a V. E. para su conocimiento y efectos interesados».

Lo que se hace público por medio de la presente, a fin de que por los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, se de el más exacto cumplimiento a cuanto se dispone en la presente circular.

Córdoba 23 de Septiembre de 1931.
—El Gobernador civil, EDUARDO VALERA VALVERDE.

Escuela Superior de Veterinaria de Córdoba

Núm. 3.780

ANUNCIO

Para cumplimentar lo dispuesto por el Ilustrísimo señor Director general de ganadería e industrias pecuarias, en oficio fecha 17 del actual, se anuncian en esta Escuela, para su provisión por concurso, cinco plazas de Ayudantes interinos gratuitos, durante el próximo curso de 1931 a 1932.

Los aspirantes dirigirán su solicitud, al señor Director de este Centro, hasta el día 5 del próximo mes de Octubre, acompañada del Título de Veterinario o testimonio legalizado del mismo y de todos aquéllos documentos que consideren precisos, para acreditar sus méritos.

Córdoba 25 de Septiembre de 1931.
—El Secretario, Germán Saldaña.—
Visto Bueno: El Director, Rafael Castejón.

Diputación Provincial DE Córdoba

INTERVENCION

Núm. 3.784

NOTIFICACION

Acordado por esta Comisión gestora en sesión de 15 del actual, utilizar el procedimiento de apremio a que se refiere el artículo 270 del Estatuto provincial, contra los Ayuntamientos y por las cantidades que se detallan a continuación, importe de sus descubiertos por cuotas del reparto complementario por el concepto de Aportación forzosa correspondiente al tercer trimestre del año actual, formulado de conformidad con lo dispuesto en el apartado C) del artículo 232 del Estatuto provincial vigente y párrafo tercero de la Real orden de 12 de Mayo de 1925, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 164, correspondiente al día 9 de Julio próximo pasado, por la presente se les notifica en cumplimiento de lo dis-

puesto en el artículo 271 del mismo texto legal, a los efectos que en el mismo se determinan:

	Pesetas
Aguilar.....	4.734'05
Almedinilla.....	73'23
Almodóvar.....	682'43
Belalcázar.....	2.371'41
Belmez.....	503'87
Blázquez.....	114'82
Bujalance.....	1.237'60
Carlota (La).....	1.677'01
Castro del Río.....	5.919'84
Encinas Reales.....	601'55
Fuente Tójar.....	60'17
Guadalcázar.....	810'23
Guijo.....	194'96
Iznájar.....	2.354'90
Lucena.....	1.032'02
Luque.....	1.614'88
Montalbán.....	1348'33
Montemayor.....	789'05
Monturque.....	1.074'23
Moriles (Los).....	566'30
Obejo.....	1.191'06
Palenciana.....	19'68
Palma del Río.....	806'55
Pedro Abad.....	104'36
Pedroche.....	703'00
Posadas.....	2.440'92
Rambla (La).....	4.086'41
San Sebastián de los Ballesteros..	214'51
Santaella.....	1.683'55
Santa Eufemia.....	658'44
Valsequillo.....	450'04
Villa del Río.....	1.263'45
Villafranca.....	1.143'75
Villanueva de Córdoba.....	574'65
Villanueva del Rey.....	1.016'57
Villarralto.....	63'41
Villaviciosa.....	1.550'50
Zuheros.....	416'09

TOTAL..... 46.147'82

Córdoba 23 de Septiembre de 1931.
—El Presidente, JOSÉ GUERRA LOZANO.

Comandancia de la Guardia Civil de Caballería de Córdoba

Núm. 3.810

A V I S O

El día dos del próximo mes de Octubre y a sus once horas tendrá lugar la venta en pública subasta de un caballo de desecho de la plantilla de esta Comandancia en el Cuartel de la Fuensanta, siendo de cuenta del comprador los gastos de este anuncio y voz pública.

Córdoba a veintiseis de Septiembre de mil novecientos treinta y uno.—El Primer Jefe, Evaristo Peñalver.

Jefatura de Obras públicas de Córdoba

Conservación de Carreteras

Núm. 3.781

Hasta las trece horas del día cinco de Octubre próximo se admitirán en

esta Jefatura y en los registros de las Jefaturas de Obras Públicas de Sevilla, Málaga, Granada, Jaén, Ciudad Real y Badajoz a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopio para conservación y su empleo en la carretera de Andújar a Villanueva del Duque, kms. 68 al 71 y 73 al 88, cuyo presupuesto asciende a 88.848'48 pesetas, siendo el plazo de ejecución el de seis meses, a contar del comienzo de las obras, y la fianza provisional de 2.670 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la calle Duque de Fernán-Núñez, 1. el día 10 de Octubre a las once horas.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de tres pesetas sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, Gaceta del 13.

El proyecto, pliego de condiciones, modelos de proposición sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Córdoba 22 de Septiembre de 1931.
—El Ingeniero Jefe P. A., Firma ilegible.

Núm. 3.781

Hasta las trece horas del día cinco de Octubre próximo se admitirán en esta Jefatura y en los registros de las Jefaturas de Obras Públicas de Sevilla, Málaga, Granada, Jaén, Ciudad Real y Badajoz a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación en la carretera de Córdoba a Almadén, kilómetros 36 al 74, cuyo presupuesto asciende a pesetas 9.335'06, siendo el plazo de ejecución el de seis meses, a contar del comienzo de las obras y la fianza provisional de 285 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la calle Duque de Fernán-Núñez, uno, el día 10 de Octubre a las once horas.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de tres pesetas sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo que una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de

12 de Octubre de 1923, Gaceta del 13. El proyecto, pliego de condiciones, modelos de proposición sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Córdoba 22 de Septiembre de 1931.
El Ingeniero Jefe, P. A., firma ilegible.

Núm. 3.781

Hasta las trece horas del día cinco de Octubre próximo se admitirán en esta Jefatura, y en los registros de las Jefaturas de Obras públicas de Sevilla, Málaga, Granada, Jaén, Ciudad Real y Badajoz a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación en la carretera de Monturque a Alcalá la Real, y en la de Montoro a Rute, kilómetros 1 al 14 y 74 al 83-89 y 90, respectivamente, cuyo presupuesto asciende a pesetas 8.867'19, siendo el plazo de ejecución el de seis meses, a contar del comienzo de las obras, y la fianza provisional de 270 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la calle Duque de Fernán-Núñez, 1.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de tres pesetas sesenta céntimos o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se puede admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, «Gaceta del 13».

El proyecto, pliego de condiciones, modelos de proposición sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina.

Córdoba 22 de Septiembre de 1931.
—El Ingeniero Jefe P. A. Firma ilegible.

Núm. 3.782

En vista del resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios para conservación en las carreteras de Montoro a Rute; Bujalance a Villa del Río; Andújar a Villanueva del Duque; y estación de Villa del Río a la de Andújar a Villanueva del Duque por El Mosquil; kilómetros 1 al 47 de la 1.ª, 1 al 9 de la 2.ª, 20 y 35 al 40 de la 3.ª, y 1 al 15 de la 4.ª, respectivamente.

Esta Jefatura, ha tenido a bien, con fecha 28 del pasado Agosto, adjudicar definitivamente el servicio al único postor, don Benito Grande Barrera, vecino de Córdoba, en la cantidad de 33.414'68 pesetas, quedando el adjudicatario obligado a otorgar la correspondiente escritura de contrata

ante esta Jefatura, en el plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de la presente resolución.

Lo que se comunica, en cumplimiento de la condición 1.ª de las particulares y económicas que rigen en esta clase de contratos.

Córdoba 22 de Septiembre de 1931.

—El Ingeniero Jefe, P. A. Firma ilegible.

Ayuntamientos

GRANJUELA

Núm. 3.787

Don Antonio Gil Alvarez, Oficial 1.º Secretario de la Delegación de Hacienda de esta provincia, Comisionado por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda para la Dirección y confección del Repartimiento General de Utilidades de este término municipal de Granjuela.

Hago saber: Que en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 510 del Estatuto municipal vigente, queda expuesto al público el mencionado repartimiento durante quince días hábiles, para que durante dicho plazo puedan los contribuyentes examinar las cuotas que le han sido asignadas y reclamaren en este periodo y tres días hábiles mas, los que se consideren agraviados.

Granjuela 22 de Septiembre de 1931.—Antonio Gil.

DOS TORRES

Núm. 3.788

Anuncio de subasta

Por acuerdo del Ayuntamiento se saca a pública subasta el suministro de fluido eléctrico por el plazo de cinco años, con sujeción al pliego de condiciones que figura en el expediente de su razón, el cual se haya expuesto en la Secretaría.

La subasta tendrá lugar a las once de la mañana el domingo siguiente a la terminación del plazo de veinte días que comenzará a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde y del segundo Teniente de Alcalde.

El tipo de subasta y el importe anual de ciento ochenta a doscientas lámparas de diez y seis bujías a razón de dos pesetas cuarenta céntimos por cada una mensuales, como máximo por lo tanto la cantidad de 5.760 pesetas.

Para el consumo particular se fijan las tarifas siguientes:

Los consumos sin contador se pagarán a dos pesetas mensuales las lámparas de diez bujías, a tres las de diez y seis y a cuatro las de veinte y cinco. El consumo por contador será obligatorio como mínimo el pago de

tres kilovatios a razón de una peseta diez céntimos mensuales por kilovatio. El consumo de tres a cinco kilovatios se pagarán cada uno a peseta; de cinco a diez a noventa céntimos; de diez a quince a ochenta y cinco; de quince a veinte a ochenta; de veinte a treinta a setenta y cinco céntimos kilovatio.

El licitador deberá prestar fianza provisional de cinco por ciento del tipo y el diez por ciento el adjudicatario como fianza definitiva.

Las proposiciones se admitirán durante media hora en el acto de la subasta, bajo sobre cerrado, con los documentos correspondientes y ajustado al siguiente

MODELO DE PROPOSICION

D.....
.....vecino de.....
.....con cédula personal de la tarifa.....
.....clase.....
.....expedida en.....
.....se compromete a suministrar, la energía eléctrica necesaria para el alumbrado público y dependencias oficiales, ateniéndose en todo a las condiciones fijadas en el pliego correspondiente a que se sujeta la presenta subasta al tipo de.....
.....pesetas, (en letra) la lámpara de diez y seis bujías por cada mes; y en las instalaciones de los días de feria a razón de
.....céntimos diarios la bombilla de cincuenta bujías y a
.....tanto las de veinte y cinco y el suministro particular sin contador al precio máximo de.....
.....pesetas la bombilla de diez bujías.....
....., tanto las de diez y seis y.....
.....tanto las de veinticinco y con contador el consumo mínimo de tres kilovatios a.....
.....pesetas, de tres a cinco kilovatios.....
.....pesetas de cinco a diez.....
.....tanto, de diez a quince.....tanto, quince a veinte.....
.....y de veinte a treinta.....tantas pesetas.

Dos Torres a de...
.....de 191...
(Firma del licitador)

El pliego estará reintegrado con póliza de tres pesetas sesenta céntimos.

BUJALANCE

Núm. 3.596

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora Republicana de este Ayuntamiento y Corporación municipal, durante el mes de Junio y que formula el Secretario de la misma en cumplimiento de lo que preceptúan las disposiciones vigentes

Sesión ordinaria del día 5
Presidencia don Cristóbal Girón Romera.

Se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión del día 28 de Mayo último y firmar la del día 21 de dicho mes extendida en el libro.

Dirigir oficio a las entidades representativas del capital y el trabajo para que en un plazo de 5 días propongan por su parte los medios para abrir una información entre las fuerzas vivas de la ciudad y entidades que representen el capital y el trabajo para solucionar la crisis obrera.

Facultar a la presidencia para que fije la gratificación y señale las horas extraordinarias que han de invertir los auxiliares de este Municipio en la confección del padron de cédulas personales del presente año, según propuesta de Secretaría.

Requerir a don Florentino Sotomayor Moreno, para que en el plazo de 8 días proceda a la demolición de la casa de su propiedad calle Morales número 8 de esta ciudad por encontrarse en estado ruinoso.

Requerir a Juan Relano Rodríguez, para que en el plazo de 8 días proceda a la demolición de la casa de su propiedad calle Santa Cruz Alta número 6 de esta ciudad, por encontrarse en estado ruinoso.

Aprobar la contestación dada por la Alcaldía al telegrama del Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia referente al número de obreros que quedaran parados después de terminadas las faenas agrícolas, y que las obras públicas propuestas por este Ayuntamiento con el Estado son las siguientes: 1.ª Travesía de la población en la carretera de Torredonjimeno a El Carpio a base de adoquinado.

2.ª Restauración del camino de Huechar que enlaza con la carretera interprovincial de esta ciudad a Lopera y una subvención de la Diputación provincial para saneamiento de la población, y que se siga haciendo gestiones encaminadas a que dichas obras se lleven a efecto.

Ratificar el acuerdo de sustituir la calle Conde de esta ciudad por el de Riego.

Quedar enterada del telegrama del Excmo. señor General Gobernador Militar en el que traslada otro del Ministro del trabajo, relativo a que los pueblos que carezcan de término municipal o lo tenga reducido se consideren agregados al de mayor término al objeto de preferencia en la colocación de obreros.

Que se comuniqué a la Junta Calificadora de Destinos públicos la vacante que existe de Recaudador de arbitrios del Departamento de Morente y que se exija al que desempeñe dicho cargo la fianza de la cuarta parte de la cantidad que se recaude durante un año, de conformidad con lo propuesto por Secretaría.

Que pase a resolución del Ayuntamiento pleno la propuesta del señor Interventor referente a la consignación que se ha de destinar para gastos de representación del Alcalde.

Autorizar a María Teresa Domí-

guez Aranda para que instale cuatro veladores en el ensanche de la plaza de la Republica de conformidad con el informe del Negociado de Arbitrios.

Conceder autorización a Cristobal Vivar Corredor para que instale un puesto de venta de leche en la plaza Barba de esta ciudad.

Conceder autorización a Juan Corredor García, para modificar la fachada de la casa de su propiedad calle Angustias Madrid número 13 del Departamento de Morente.

Conceder autorización a don José López Tramoyeres, para ampliar un claro de puerta en la casa de su propiedad calle Doctor don Fernando G. de Canales Castro, en la parte que da a la calle San Francisco.

Conceder autorización a don Nicolás Benítez Rodríguez para reedificar un pedazo de cerca en la casa de su propiedad calle Marquesa del Mérito hoy Fermín Galán en la parte que da a la calle Gorraseda.

Conceder autorización a don Antonio Rodríguez López, para hacer obras de reforma en la casa de su propiedad calle Cruz Baja de esta población.

Declarar vecino de esta ciudad a don Alfonso Mejías Galiano con su familia, vecinos de Pedro Abad.

Que se de cuenta en la próxima sesión que celebre el Ayuntamiento Pleno de la propuesta del señor Félix sobre el estudio del medio para rasolver la crisis de los obreros del ramo de construcción.

Que pase a la sesión próxima que ha de celebrar el Ayuntamiento Pleno la propuesta del señor Millán sobre el estudio de proyectos para construcción de Grupos Escolares con subvención del Estado.

Quedar enterada del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 28 de Mayo último por el que se autoriza a las Diputaciones provinciales para que puedan anticipar fondos a los Ayuntamientos e invertirlos en obras públicas y que se dé cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.

Quedar enterada del Decreto del Ministerio de Trabajo y Previsión de 29 de Mayo último por el que se dispone que los delegados regionales de trabajo o los delegados especiales que el Ministerio pueda nombrar y solamente en ausencia de ellos los Gobernadores civiles o los Alcaldes cuando tenga conocimiento de algún conflicto o reclamación obrera o patronal, encaminadas a modificar las condiciones que vinieren rigiendo, convoque a los representantes de los patronos y de los obreros interesados en la cuestión y les inviten a que sometan ésta a la resolución del Comité Paritario correspondiente a la de cualquier árbitro que merezca la confianza de ambos elementos, y que se dé cuenta en la primera sesión que celebre el Ayuntamiento Pleno.

Quedar enterada del Decreto del Ministerio de Trabajo y Previsión de 28 de Mayo último, autorizando la concesión de préstamos por el Instituto

Nacional de Previsión y sus cajas colaboradoras a los Ayuntamientos con sujeción a las normas que el mismo indica y que se dé cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.

Aprobar la cuenta del señor Administrador de Arbitrios municipales don Cririaco de Toro Gutierrez, correspondiente al mes de mayo último importante 22.759'77 pesetas, en cargo y data.

Informadas favorablemente por la Comisión Gestora se acordó aprobar y satisfacer las siguientes cuentas:

A don Salvador Castro Sánchez, 487'50 pesetas, por materiales de construcción con destino a las obras de terminación del cocherón y casa de sepultureros.

Al maestro de obras Antonio Villegas, 8 pesetas, por jornales invertidos en la reparación de la alcantarilla de la calle Flores.

A don Salvador Sabater, 30 pesetas, gratificación asignada por el arresto municipal, correspondiente al pasado mes de Mayo.

A Francisco Romero García, 16'50 pesetas, por una fanega de trigo para los palomos del paseo de Jesús.

A José García, 21'50 pesetas, por jornales invertidos en el blanqueo del cocherón y casa de los sepultureros.

A Juan Torralbo Ramírez, 165 pesetas, por el transporte de 70 metros de atanores para la alcantarilla del final de la calle Palma.

A Antonio Villegas, 8'25 pesetas, por jornales invertidos en quitar el rótulo de la calle Conde.

A Francisco Martínez, 100 pesetas, por jornales invertidos en el tanque de riegos durante los días del 12 al 31 del mes de Mayo.

A Juan Palomino León, 2 pesetas, importe de doce tacos con destino a la colocación de las lápidas rotuladas dando nombre a varias calles.

Al jefe de la Parada de Caballos semimentales, 79'80 pesetas, por suministro de pan, petróleo y carbón correspondiente al mes de Mayo.

A Juan Palomino León, 10 pesetas, por trabajos prestados por el mismo en la colocación del tablado de la música.

A Francisco Abril, 5 pesetas, por el transporte de 500 ladrillos con destino al cocherón y casa de los sepultureros.

A don Angel Gordejela, 6 pesetas, por los gastos de limpieza correspondientes al pasado mes de Mayo.

Al maestro de obras, Antonio Villegas Arroyo, 139'39 pesetas por los jornales invertidos en las obras de terminación del cocherón y casa de los sepultureros de esta ciudad.

Al maestro de obras municipales, 58,76 pesetas, por los jornales invertidos en la calle Palma de esta población.

Al mismo, 29'15 pesetas, por los jornales invertidos en la limpieza del Cementerio de San Bataomén.

Al Sargento de la Guardia civil, 15 pesetas, gratificación asignada para el agua de los caballos correspondiente al mes de Mayo último.

A Antonio León Rojas, 8'50 pesetas, por un viaje con el Jefe de Policía de municipio a la Fuemblanguilla para asuntos relacionados con su cargo.

A Espasa Calpe S. A. 35 pesetas, por la suscripción al Diccionario de su nombre correspondiente al mes actual.

A Antonio Heredia Campos y otros, 74'45 pesetas, por socorros facilitados por este Ayuntamiento para ayuda de medicamentos.

Sesión inaugural de la Ilustre Corporación del mismo día 5

Tuvo por objeto esta sesión constituir el nuevo Ayuntamiento y designar al Alcalde Presidente, tenientes de alcalde y síndicos recayendo dichos nombramientos en los señores siguientes:

Para Alcalde Presidente, don Cristóbal Girón Romera.

Para primer teniente de alcalde, don Juan Manuel Millán Moreno.

Para segundo teniente de alcalde, don Juan Benimeli Navarro.

Para tercero, don Salvador Sabariego Luque.

Para cuarto, don Manuel Villena León.

Para síndico, don Francisco Lara Morán, propietario y para suplente don Francisco López Cespedosa.

Que las sesiones ordinarias tengan lugar una vez en semana designándose los sábados a las veinte y dos horas.

Sesión del día 6 de Junio ordinaria Presidencia, el señor Alcalde don Cristóbal Girón Romera.

Se tomaron los siguientes acuerdos.

Aprobar el acta de sesión inaugural extendida en minuta y pasada al libro.

Que el número de Comisiones Permanentes sea el de cuatro, denominándose Hacienda, Gobernación, Fomento y Asuntos Jurídicos y que cada Comisión la presida un Teniente de alcalde con cuatro Concejales.

Nombrar alcaldes de barrios a los señores siguientes: Don Pedro Zurita Lama, don Antonio Serrano Labrador, don Agustín Mellado Porras y don José Alcázar Duarte.

Sesión ordinaria del día 13 Presidencia el señor Alcalde don Cristóbal Girón Romera.

Se tomaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el borrador del acta de la sesión del día 6 y firmar la extendida en el libro correspondiente.

Rechazar la instancia de don Fernando Cerezo García en la que manifiesta haber adquirido de don José Olmo Espada los derechos que tenía aquél en un kiosco enclavado en los jardines de Jesús, autorizado debidamente por la autoridad local en el año 1929, porque equivaldría a limitar la plenitud de la propiedad del Municipio.

Denegar por once votos contra seis la solicitud de Antonio Luis Lavirgen para instalar un puesto de carne de hebra en el local que ocupa el establecimiento de don Juan González Romero, situado en la casa número

18 de la Plaza de la República de esta ciudad.

Requerir a Juan Nieto para que en el plazo de ocho días proceda a demoler la casa de su propiedad, calle Pozonuevo número 7 de esta ciudad.

Que pase a informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos el escrito de la Sociedad Vera González y Rodríguez, referente al aumento de sueldo de los obreros que trabajan en el camino vecinal número 57 de la ordenación.

Que se intensifiquen las obras municipales con el fin de dar inversión inmediata a los obreros parados.

(Continuará).

JUZGADOS

ALMODOVAR DEL CAMPO

Núm. 3.766

Don Francisco Igueravide y Cordero, Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Rosario Moreno Amaya, de 22 años, soltera, hija de Antonio y de Josefa, natural y vecina de Córdoba, Josefa Amaya Contreras, de 40 años, viuda, hija de Bonifacio y de Dolores, natural y vecina de Córdoba, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado con el objeto de constituirse en prisión por estar decretada en el sumario que se les sigue con el número 10 de 1931, por homicidio, aprehendidas que, de no verificarlo, serán declaradas rebeldes y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los agentes de la policía judicial procedan a la busca del expresado, procesado cuyas señas personales no constan y en el caso de ser habido le pongan a mi disposición en este Juzgado.

Dado en Almodóvar del Campo a 17 de Septiembre de 1931.—Francisco Igueravide.—El Secretario, Carlos Marín.

MARCHENA

Núm. 3.778

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera Instancia de este partido en providencia fecha de hoy dictada a instancia de la parte demandante en el ramo de prueba de la misma, de los autos juicio de desahucio de fincas rústicas promovidos por doña Narcisa y doña Joaquina Sanz González, contra don Juan Castellanos Gutiérrez, mayor de edad, jornalero, con vecindad y domicilio en Bujalance y cuyo actual paradero se ignora, se cita a este último para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado el día cinco de Octubre próximo y hora de las doce, con el fin de absolver bajo juramento indecisorio las posiciones que formule la parte contraria y que sean declaradas pertinentes, apercibiendosele que de

no comparecer le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Y con el fin de que sea inserta esta cédula y otra de igual tenor en los BOLETINES OFICIALES de Sevilla y Córdoba se expide en Marchena a veintitres de Septiembre de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, Facundo Goy.

RUTE

Núm. 3.790

Don Antonio Navas Romero, Juez de primera Instancia de este partido.

En virtud de lo acordado en providencia del día de la fecha en autos ejecutivos que penden en este Juzgado y Secretaría del que refrenda promovidos por el procurador don Antonio Roldán Rueda en nombre y representación de doña Beatriz Mezquita Martín contra los esposos don Cristóbal Ramírez Cuenca y doña Consuelo Ramírez Caballero sobre reclamación de dos mil ciento sesenta pesetas de principal intereses legales de dicha suma y las costas, calculadas aquéllas y éstas en otras dos mil pesetas, se anuncia que el día diez y seis de Octubre próximo venidero y hora de las doce de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado tendrá lugar la subasta de la finca que a continuación se relaciona:

Tierra olivar al partido Llanos del Abad pago de la Solana, término de Benamejí, cabida cinco fanegas cuatro celemines equivalentes a tres hectáreas, cuarenta y dos áreas, cuarenta centiáreas, linda al Norte con olivar de Francisco Jurado, Sur olivares del mismo y de la viuda de Leopoldo Atacho, Este servidumbre, olivares de don Pedro Leiva Aguilar, de D. Francisco Jurado y de don Manuel Arjona y Poniente más de doña Gracia Ramírez Caballero. Valorada pericialmente en diez y seis mil pesetas.

El remate de las fincas se celebrará con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo.

2.ª Para tomar parte en la licitación, deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del inmueble aludido sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª No existen títulos de propiedad y habiendo sido suplidos por certificación remitida por el señor Registrador de la propiedad del partido que estará de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo el que tome parte en la subasta acepta como bastante la titulación suplida.

Dado en Rute a veinte y dos de Septiembre de mil novecientos treinta y uno.—Antonio Navas Romero.—El Secretario Licenciado, Fernando Vargas.

IMP. DE LA CASA DE SOCORRO-HOSPITAL